MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIPOL SA N° 04-2-10028-2018 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y DELTA IT SOLUTIONS S.A., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN LICENCIAS LOTUS PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** La ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; establece en el artículo 2 las Modalidades de Selección, en el numeral 2 figura la Selección Abreviada, la cual procederá en los siguientes casos: (...) literal a, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", en concordancia con la parte 2 título 1 capitulo 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el

anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma total, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa, de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o

amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). **11)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **c) GARANTÍA TÉCNICA:** la adquisición de las licencias LOTUS, tendrán dos (02) después de la entrega y

puesta en marcha. **PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. *DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES*: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 las partes acuerdan que la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.**-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**. No obstante, la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá

decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del grupo de contratos del área administrativa de la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente

contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 16 MAY 2018

LA DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL

Brigadier General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director de Inteligencia Policial

CONTRATISTA

deltaIT solutions
Nit: 900.057.661-9

JAIRO ALFONSO RODRÍGUEZ CRUZ
Representante legal: DELTA IT SOLUTIONS S.A.

Elaboró PT. CRISTIAN SALAZAR ROJAS
Analista de Contratos

Vo. Bo. ST. ANDREA DEL PILAR LOZANO BARRERO	Vo. Bo. CT. ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN	Vo. Bo. CT. MONICA ANDREA CASALLAS HURTADO	Vo. Bo. MY. OCTAVIO LLANO FRANCO
Analista de Contratos	Asesor Jurídico DIPOL	Jefe Grupo Contratos (E)	Jefe Área Administrativa (E)

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 04-2-10028-2018**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.544.768 DE BOGOTA
CARGO	DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 0308 DEL 24 DE ENERO DEL 2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	RESOLUCIÓN No. 00008 DEL 01 DE ENERO DEL 2017 RESOLUCIÓN No. 00076 DEL 11 DE ENERO DEL 2018
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DELTA IT SOLUTIONS S.A. **NIT:** 900057661-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** JAIRO ALFONSO RODRÍGUEZ CRUZ **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 79.281.525 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 95 No. 67-39 **TELEFONO:** 6750370 **E-MAIL:** jairo.rodriquez@deltaits.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN DIPOL SA 038-2018 (ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN LICENCIAS LOTUS PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL)**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del Jefe del grupo de Telemática (5185691) o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de Inteligencia Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 0090 del 15 de enero del 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN LICENCIAS LOTUS PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** ITEM: 1 \| RECURSO: 10 \| UNIDAD: DIPOL
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 129,990,000.90)*. ÍTEM \| DESCRIPCIÓN \| CANT \| VALOR UNITARIO \| VALOR TOTAL 1 \| ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN LICENCIAS LOTUS PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL \| 282 \| $ 460,957.45 \| $ 129,990,000.90 VALOR TOTAL ESTIMADO \| $ 129,990,000.90 ***Nota aclaratoria: El bien objeto de adquisición se encuentra catalogado como exento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del decreto 1819 de 2016, que modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Atendiendo su naturaleza y destinación estos bienes se encuentran gravados a la tarifa 0%.***
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma total, de acuerdo al recibido de satisfacción de la adquisición del bien y se realizará por parte del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa, de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

	El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL. La ruta donde puede realizar la consulta de pago la ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/consulta%20de%20pagos Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** DELTA IT SOLUTIONS S.A. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 07124988983 **OFICINA:** CANAL TELEFÓNICO
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6218 del 02 de abril del 2018.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución iniciará a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única hasta el 01 de julio del 2018.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La entrega, implementación y configuración del software LOTUS NOTES IBM última versión liberada por el fabricante, se deberá realizar en las instalaciones de la Dirección de Inteligencia Policial ubicada en la avenida Boyacá No 142ª 55, Barrio Colina Campestre, Bogotá D.C..
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL

Brigadier General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director de Inteligencia Policial

CONTRATISTA

JAIRO ALFONSO RODRÍGUEZ CRUZ
Representante legal: DELTA IT SOLUTIONS S.A.

Elaboró PT. CRISTIAN SALAZAR ROJAS
Analista de Contratos

Vo. Bo. / ST. ANDREA DEL PILAR LOZANO BARRERO	Vo. Bo. / CT. ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN	Vo. Bo. / CT. MONICA ANDREA CASALLAS HURTADO	Vo. Bo. / MY. OCTAVIO LLANO FRANCO
Analista de Contratos	Asesor Jurídico DIPOL	Jefe Grupo Contratos (E)	Jefe Área Administrativa (E)

ANEXO 2
CONDICIONES TECNICAS

ITEM	ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN LICENCIAS LOTUS PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.
1	ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE 280 LICENCIAS LOTUS PARA USUARIO Y 2 LICENCIAS DOMINO PARA SERVIDORES (LICENCIAMIENTO PERPETUO) PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.
1.1	LICENCIAS PARA SERVIDOR: CANTIDAD 2
1.2	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA, 2 LICENCIAS DE LOTUS NOTES DOMINO, LOS CUALES DEBEN DE CONFIGURAR E INSTALAR EN LOS SERVIDORES DE CORREO1 Y EL CLUSTER DE LOTUS DOMINO CORREO2 ASÍ: - INSTALACIÓN DE DOMINO ADMINISTRADOR - CONFIGURAR EL ADMINISTRADOR DE DOMINO - CONFIGURACIÓN DE LAS PREFERENCIAS DE DOMINO ADMINISTRADOR - SE DEBE DE ENTREGAR NAVEGANDO EL ADMINISTRADOR DE DOMINO -SE DEBE DE REALIZAR LA CONFIGURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TAREAS ADMINISTRADOR DE DOMINO. - UTILIZAR LAS FUNCIONES AVANZADAS DE ADMINISTRACIÓN. - UTILIZAR IBM WEBSPHERE APPLICATION SERVER. - UTILIZAR LA TECNOLOGÍA DE CLUSTERS DE IBM LOTUS DOMINO.
1.3	EL CLIENTE DE ADMINISTRADOR DE DOMINO DEBE SER DOMINO DOMAIN MONITORING (DDM) CON EL FIN DE VER EL ESTADO GENERAL DE LOS SERVIDORES USANDO LA INFORMACIÓN PROVISTA POR DDM PARA RESOLVER PROBLEMAS RÁPIDAMENTE.
1.4	EL LOTUS DOMINO TANTO CORREO1 COMO CORREO2 DEBE REALIZAR COPIAS DE SEGURIDAD DE TODAS LAS CASILLAS DE CORREO DE LA SIGUIENTE MANERA: - ARCHIVOS DE DATOS DE LOS SERVIDORES DOMINO - TODAS LAS BASES DE DATOS - ARCHIVOS DE PLANTILLA - LOS ARCHIVO NOTES.INI - ARCHIVOS ID : CERT.ID Y CONTRASEÑA, ID DE SERVIDOR (Y CONTRASEÑAS OPCIONALES) - ID VAULT SE PUEDE USAR PARA ALMACENAR ARCHIVOS DE ID DE USUARIO (PUEDE EXTRAER ID DE ID VAULT Y RESTABLECER CONTRASEÑAS) - SE DEBE REALIZAR EL CAMBIO DE CONTRASEÑA DE TODOS LOS ID TANTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CARPETA DE RED ID COMO LOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN TODOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL NIVEL CENTRAL COMO DESCONCENTRADO.
2	LICENCIAS PARA USUARIO LOTUS NOTES IBM CANTIDAD: 280 DE 9.0.1 O SUPERIOR TENIENDO EN CUENTA LA ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA POR EL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
2.1	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA, 280 LICENCIAS DE LOTUS NOTES IBM, PARA CLIENTES LAS CUALES DEBEN CONFIGURARSE E INSTALARSE EN ESPAÑOL.
3	LA EMPRESA DEBE GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL TENGA DERECHO A LA ADQUISICIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL SOFTWARE LIBERADA POR EL FABRICANTE HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2018.
3.1	EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO DEBE TENER SOPORTE PRESENCIAL POR LA EMPRESA.
3.2	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR DOS LICENCIAS PARA LOS SERVIDORES CORREO1 Y CORREO 2.
4	LA EMPRESA DEBE BRINDAR GARANTÍA HASTA MARZO DEL AÑO 2019 DONDE DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.
4.1	**TRANSACTIONAL LOGGING** EN ESTA TAREA SE HABILITARÁ LA FUNCIONALIDAD DE TRANSLOG SOBRE LOS SERVIDORES CON EL OBJETIVO DE MEJORAR RENDIMIENTO DE I/O SOBRE LOS DISCOS Y EVITAR CHEQUEOS DE CONSISTENCIA SOBRE LAS BASES DE DATOS AL MOMENTO DE OCURRIR UNA CAÍDA DEL SERVIDOR.
4.2	**ID VAULT** EN ESTA TAREA SE REALIZARÁ LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN A LA FUNCIONALIDAD IDVAULT SOBRE LA PLATAFORMA. ESTA ADQUISICIÓN PERMITIRÁ REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑAS DE TODOS LOS ID DE USUARIOS DE UNA FORMA MÁS SENCILLA Y FÁCIL DE ADMINISTRAR. POR MEDIO DE POLÍTICAS BASADAS EN ADMINISTRACIÓN SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN A LOS USUARIOS.
5	SOPORTE A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS DE CONOCIMIENTO DISPONIBLE EN UN SITIO DE INTERNET DEL FABRICANTE PARA LOS 365 DÍAS DEL AÑO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.
5.1	SE DEBE ATENDER CUALQUIER REQUERIMIENTO HECHO POR LOS FUNCIONARIOS DE LA DIPOL EN GENERAL Y RESOLVER LOS CASOS EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS. EN LOS CASOS DE REQUERIRSE AUMENTAR ESTE TIEMPO, SE DEBE ELABORAR POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA UN INFORME ESTABLECIENDO EL CRONOGRAMA DE RESPUESTA Y LOS MOTIVOS.
5.2	TODOS LOS CASOS ABIERTOS POR INCIDENTES TÉCNICOS EN LA PLATAFORMA CORREO LOTUS NOTES IBM DEBEN QUEDAR SUBSANADOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.
5.3	LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS NOTES IBM DEBE PERMITIR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE ESTÉN UTILIZANDO ESTA HERRAMIENTA DONDE SE EVIDENCIE LA DIRECCIÓN IP, NOMBRE DE EQUIPO (DNS), DIRECCIÓN FÍSICA (MAC) O NETBIOS. INFORME MENSUAL, HORA, NOMBRE DE LA CASILLA DE CORREO, ENVIÓ Y RECEPCIÓN, NAME, FULL ACTIVITY, NAMEFULL, E-MAIL, MAILSERVER, MAILFILE, SHORTNAME.
5.4	EL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS NOTES IBM DEBE SOPORTAR EL SISTEMA OPERATIVO MAC, WINDOWS XP WINDOWS 7 O SUPERIOR.
5.5	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR UNA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE DE LA ADQUISICIÓN DEL NUEVO LICENCIAMIENTO DE LOTUS NOTES IBM 280 LICENCIA PARA USUARIOS Y 2 LICENCIAS PARA SERVIDORES.
5.6	LA EMPRESA DEBE VERIFICAR DE MANERA MENSUAL LAS BASES DE DATOS HUÉRFANAS, ENTREGANDO UN INFORME JUNTO CON LA FACTURA.
5.7	LA EMPRESA DEBE REALIZAR DE MANERA MENSUAL EL INFORME CON LAS ACL NO VÁLIDAS, ENTREGÁNDOLO JUNTO CON LA FACTURA.
5.8	LA EMPRESA DEBE REALIZAR DE MANERA MENSUAL EL INFORME SOBRE LOS GRUPOS VACÍOS, ENTREGÁNDOLO JUNTO CON LA FACTURA.
5.9	LA EMPRESA DEBE REALIZAR DE MANERA MENSUAL EL INFORME SOBRE LOS MIEMBROS DE GRUPOS NO VÁLIDOS,

	ENTREGÁNDOLO JUNTO CON LA FACTURA.
5.10	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN A LOS ODS/BASES DE DATOS A ÚLTIMA VERSIÓN QUE SEA LIBERADA POR EL FABRICANTE, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO.
5.11	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN A LAS PLANTILLAS DE BASES DE DATOS A LA ÚLTIMA VERSIÓN QUE SEA LIBERADA POR EL FABRICANTE, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO.
5.12	LA EMPRESA DEBE EJECUTAR LAS TAREAS SOBRE LAS PLANTILLAS DE MANERA MENSUAL CON LA ENTREGA DE LA FACTURA.
5.13	LA EMPRESA DEBE EJECUTAR LAS TAREAS A LAS VARIABLES EN EL NOTES.INI PARA MEJORAR RENDIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO, REALIZANDO DE MANERA MENSUAL EL INFORME JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA.
5.14	LA EMPRESA DEBE PROGRAMAR TAREAS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE BASES DE DATOS DE LA PLATAFORMA, REALIZANDO DE MANERA MENSUAL EL INFORME JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA.
5.15	LA EMPRESA DEBE REVISAR LOS DOCUMENTOS DE CONFIGURACIÓN, PROGRAMAS Y CONEXIÓN DE LA PLATAFORMA, REALIZANDO DE MANERA MENSUAL EL INFORME JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA.
5.16	LA EMPRESA DEBE PROGRAMAR LAS TAREAS QUE SE DEBEN REALIZAR PARA LOS AMBIENTES DE PRODUCCIÓN Y CONTINGENCIA BRINDANDO UNA RÉPLICA EXACTA DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS, REALIZANDO DE MANERA MENSUAL EL INFORME JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA.
5.17	LA EMPRESA DEBE RECERTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS ID DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS CORREO1, CORREO2 Y SERVER WEB, QUE QUEDEN CON VIGENCIA A PARTIR DEL 2018.
5.18	SE DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN AL BALANCEADOR CON EL FIN DE QUE EN AUSENCIA DEL SERVICIO DE CORREO 1 INGRESE DE INMEDIATO CORREO 2 BRINDANDO LA RÉPLICA DE LAS CASILLAS DE CORREO.
5.19	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LO PERTINENTE PARA QUE LA IP PÚBLICA NO SE ENCUENTRE ENLISTADA EN LISTAS NEGRAS, CON EL FIN DE QUE LOS CORREOS NO LLEGUEN A LA BANDEJA DE SPAM.
6	**INFRAESTRUCTURA**
6.1	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE RENDIMIENTO DEL SERVIDOR Y VERIFICAR LOS LOG´S Y SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LA ACTIVIDAD. TARJETA DE RED SERVIDOR CORREO1, CORREO2 Y SERVER WEB SISTEMA OPERATIVO o ESPACIOS EN DISCO o MEMORIA o PROCESADOR o RED • BASE DE DATOS
6.2	LA EMPRESA DEBE VERIFICAR LOS COMPONENTES DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS LOS DÍAS LUNES Y VIERNES, EN CASO TAL DE QUE NO SE REALICE ESTA VISITA, SE DEBE REPROGRAMAR CON EL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA DE CORREO.
6.3	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DEL EQUIPO POR MEDIO DE SISTEMAS DE AUTENTICACIÓN, CIFRADO DE CONTRASEÑAS Y USUARIOS ADMINISTRADORES MEDIANTE EL PROTOCOLO SSH, INFORME DE MANERA MENSUAL CON LA ENTREGA DE LA FACTURA.
6.4	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SSH WEAK ALGORITHMS SUPPORTED DONDE SE REALICE LA CONFIGURACIÓN PARA CIFRADO ROBUSTO.
6.5	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA FILTRAR EL TRÁFICO ENTRANTE EN EL PUERTO UDP 5353 MDNS DETECTION (REMOTE NETWORK) SE DEBE DEJAR JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE ESTA ACTIVIDAD.
6.6	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN CIFRADO FUERTE SSH WEAK ALGORITHMS SUPPORTED, DEJANDO COMO SOPORTE JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE ESTA ACTIVIDAD.
6.7	LA EMPRESA DEBE GARANTIZAR EL RENDIMIENTO DEL 100% DE LA DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS NOTES IBM.
6.8	LA EMPRESA DEBE GENERAR HOJA DE VIDA Y LISTA DE CHEQUEO DE LA ARQUITECTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE QUE COMPONE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS NOTES IBM.
6.9	LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA LOTUS DEBE SOPORTAR EL CONTROL DE ACCESO DE LOS USUARIOS MEDIANTE LA INTEGRACIÓN CON SISTEMAS DE AUTENTICACIÓN.
6.10	LA EMPRESA DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMA ISO 27001 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA RED A NIVEL DE PUERTO FÍSICO DE ACCESO.
6.11	LA EMPRESA DEBE REALIZAR UN INFORME DE MANERA TRIMESTRAL DE FILTROS ACL (LISTA DE CONTROL DE ACCESO).
6.12	TENIENDO EN CUENTA LOS BACKUPS, LA EMPRESA DEBE REALIZAR DOS LABORATORIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE PARA RESTABLECER LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS NOTES IBM, TENIENDO PRESENTE ESTA MEDIDA COMO CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CORREO LOTUS.
6.13	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA CONFIGURACIÓN PARA ACCEDER A LA APLICACIÓN A TRAVÉS DE UNA INTERFAZ WEB, Y A LOS DISPOSITIVOS MÓVILES.
6.14	DENTRO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, LA EMPRESA DEBE DAR A CONOCER LAS BONDADES DE LA PLATAFORMA DE CORREO: QUICK FIND, AGRUPAR POR FECHA, AUTO-ORGANIZADO EN COLUMNAS DE FECHA, "SNIPPETS" (MUESTRA EL COMIENZO DEL MENSAJE), INGRESO AL CORREO, CALENDARIO, CONTACTOS, ETC. TODO CON UN SOLO CLICK, VISTA DE "PLANEACIÓN DE LA SEMANA", COLORES DE CATEGORÍA EN EL CALENDARIO, "INGRESAR REMITENTE A CONTACTOS","REENVIAR A TODOS" DESDE EL FOLDER DE ENVIADOS, "PEGAR COMO TEXTO PLANO" DIRECTAMENTE, ATAJO DE TECLADO (CTRL-R / CTRL-SHFT-R), BÚSQUEDA MEJORADA, ATAJOS, AGRUPAR Y MOSTRAR EL PRINCIPIO, FECHAS ABREVIADA, BÚSQUEDA DE PERFILES Y ETIQUETADOS DE DOCUMENTO, BLOCS Y FOROS DE DISCUSIÓN Y LAS DEMÁS BONDADES CON LAS QUE CUENTA LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS.
6.15	MEJORAS EN SEGURIDAD EN LA INTEGRACIÓN: SHA-2 PARA ENCRIPCION, TRASNSPORT LAVER SECURITY (TLS), OAUTH ALMACENAMIENTO DE CREDENCIALES PARA SOPORTAR EXPERIENCIAS.
6.16	SE DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ACCESO EMAIL A 10 DISPOSITIVOS MÓVILES.
6.17	LA EMPRESA DEBE MAXIMIZAR LA ESCOGENCIA, FLEXIBILIDAD Y FÁCIL INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS, DIRECCIONAR LA INNOVACIÓN, INCREMENTAR LAS HABILIDADES BASADAS EN TECNOLOGÍAS WEB Y DE

	MANERA LOCAL.
6.18	LOTUS NOTES DOMINO DEBE PROPORCIONAR CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD INTEGRADAS, COMO LA CAPACIDAD DE CIFRADO DE UN DOCUMENTO COMPLETO O DE CAMPOS INDIVIDUALES DE UN DOCUMENTO.
6.19	EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS DE LA PLATAFORMA LOTUS SE DEBEN DE VER DE MANERA GRÁFICA.
6.20	PARA CIFRAR EL CORREO, LOTUS NOTES DOMINO DEBE CREAR UNA CLAVE PÚBLICA Y UNA CLAVE PRIVADA EXCLUSIVAS PARA CADA USUARIO. LA CLAVE PRIVADA SE UTILIZA PARA CIFRAR EL MENSAJE, DE FORMA QUE SOLO LO PODRÁN LEER AQUELLOS USUARIOS QUE TENGAN SU CLAVE PÚBLICA. DEBE ENVIAR LA CLAVE PÚBLICA A LOS DESTINATARIOS QUE DESEE, PARA QUE PUEDAN UTILIZARLA PARA DESCIFRAR LA NOTA CIFRADA. SI ALGUIEN LE ENVÍA CORREO CIFRADO, LOTUS NOTES DOMINO DEBE UTILIZAR LA CLAVE PÚBLICA DEL REMITENTE PARA DESCIFRAR AUTOMÁTICAMENTE LA NOTA.
6.21	EL SSL DEBE ESTAR SOPORTADO POR LA APLICACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREO ELECTRÓNICO, SE PUEDE UTILIZAR LA CAPA DE SOCKETS SEGURA (SSL) PARA CREAR UNA SESIÓN DE COMUNICACIONES SEGURAS ENTRE EL SERVIDOR Y LOS CLIENTES DE CORREO ELECTRÓNICO. SSL TAMBIÉN DEBE PROPORCIONAR SOPORTE A LA AUTENTICACIÓN OPCIONAL DEL LADO DEL CLIENTE, SI LA APLICACIÓN DE CLIENTE ESTÁ ESCRITA PARA ESTE USO. COMO LA SESIÓN COMPLETA ESTÁ CIFRADA, SSL TAMBIÉN DEBE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS MIENTRAS SE ESTÉN TRANSMITIENDO.
6.22	LA EMPRESA DEBE REALIZAR UN CRONOGRAMA DE TRABAJO EN DIAGRAMA DE GANTT DONDE ESTÉ PLASMADO LOS ÍTEMS DEL CONTRATO, INDICANDO LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
6.23	LA EMPRESA DEBE GARANTIZAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DESDE EL NEWSLETTER DE DIPOLNET CON NOTICIAS CARGADAS Y ACTUALIZADAS EN LA PLATAFORMA INTRANET A LOS CORREOS CON DOMINIOS @DIPOL.GOV.CO
6.24	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR EL DIAGRAMA DE RED DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS NOTES IBM.
6.25	LA EMPRESA DEBE REALIZAR UN VIDEO DE PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CORREO DONDE SE DEN A CONOCER LAS BONDADES DE LA HERRAMIENTA LOTUS NOTES IBM A LOS USUARIOS FINALES.
6.26	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR EN FORMA FÍSICA Y DIGITAL ARCHIVO .DOC. UN INFORME DE MANERA MENSUAL DONDE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO O LOS AVANCES QUE SE REALICEN.
6.27	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR DE MANERA MENSUAL LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA FACTURACIÓN DEL 1 AL 5 DE CADA MES.
6.28	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA MIGRACIÓN COMPLETA, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVER WEB AL SERVIDOR QUE SE DISPONGA PARA ESTA ACTIVIDAD.
6.29	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA CONFIGURACIÓN PERTINENTE PARA QUE LOS INFORMES COMO: ACTIVITY, TABLA IP'S RELAY, REPORTEN LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA PLATAFORMA DONDE INDIQUE USER, ADDRESS, TIMESTAMP, BYTE SENT BYTE RECEIVED, DOCS READ DOCS WRITTEN TRANSACTIONS Y QUE EL ARCHIVO SE EXPORTE EN UN ARCHIVO EXCEL.
6.30	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS 25 DÍAS DE CADA MES, UNA GRÁFICA DEL TOP 25 DE LAS CASILLAS DE CORREO QUE MÁS ENVIARON MENSAJES Y LA CASILLA DE CORREO QUE MÁS TUVO RECEPCIÓN, INFORMANDO LA DESCRIPCIÓN COMPLETA TANTO DEL EMISOR COMO LA DEL RECEPTOR.
6.31	LA EMPRESA DEBE CREAR UN NUEVO ÁRBOL PARA LA JERARQUÍA DE NOMBRES DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS SEGÚN EL NUEVO ORGANIGRAMA.
7	MANUAL
7.1	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR EL MANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA LOTUS EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL.
7.2	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR EL MANUAL DEL USUARIO FINAL DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA LOTUS EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL.
7.3	LA EMPRESA DEBE DOCUMENTAR CADA UNA DE LAS FUNCIONALIDADES DE LA PLATAFORMA ASIMISMO REALIZAR UN VIDEO TUTORIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE LA HERRAMIENTA DESDE EL SISTEMA OPERATIVO HASTA LAS INTERACCIÓN CON APLICACIONES EXISTENTES.
8	USUARIOS
8.1	SE ESTABLECERÁ UN CRONOGRAMA PARA REALIZAR UNA REUNIÓN TRIMESTRAL DONDE SE DEN A CONOCER LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA.
8.2	SE HARÁ UNA REUNIÓN TRIMESTRAL DONDE SE EXPONGA EL TRABAJO Y LAS ACTUALIZACIONES QUE VIENE REALIZANDO LA EMPRESA JUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS A LOS PRINCIPALES USUARIOS, LA EMPRESA Y EL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ESCUCHARAN LAS PROPUESTAS DE LOS USUARIOS Y LAS QUE SEAN AUTORIZADAS POR EL JEFE DE TELEMÁTICA Y SE PONDRÁN EN MARCHA; DE NO SER VIABLE SE ENTREGARÁ EL SUSTENTO POR ESCRITO DEL POR QUÉ NO ES POSIBLE.
8.3	LA EMPRESA DEBE GENERAR HOJA DE VIDA Y LISTA DE CHEQUEO DE LA ARQUITECTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE QUE COMPONEN LA LOTUS NOTES.
8.4	LA EMPRESA DEBE MEJORAR EL RENDIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVIDOR PARA LOS CLIENTES.
8.5	LA EMPRESA DEBE GENERAR LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO Y TAMBIÉN EN CADA VISITA DEBE DEJAR LA ORDEN DEL TRABAJO REALIZADO.
8.6	SE DEBE DEJAR DOCUMENTADO CADA VISITA Y ADJUNTARLO A LA FACTURA MENSUAL.
9	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO
9.1	LA EMPRESA DEBE PROVEER SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DE NIVEL ASOCIADO EN LOTUS NOTES- DOMINO, SEGURIDAD DE FTP, SEGURIDAD BASADA EN LA DEFENSA POR CAPAS, PUERTOS DE RED Y PROTOCOLOS CONFIGURADOS, SMT, SOBRE LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE POR IBM, PARA TRES (3) FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.
9.2	LA EMPRESA DEBE REALIZAR DOS (02) TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTO Y BONDADES CON LAS QUE CUENTA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA LOTUS PARA LOS PRINCIPALES USUARIOS DE LA ENTIDAD, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, PARA EL BUEN USO DE LOS RECURSOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA LOTUS.
10	IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CLÚSTER (SISTEMA DE CONTINGENCIA)
10.1	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CLÚSTER QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PLATAFORMA, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
10.2	LA EMPRESA DEBE REALIZAR UNA VISITA FÍSICA AL SERVIDOR DE CONTINGENCIA DONDE SE VERIFICARÁ TODO EL COMPONENTE DE SOFTWARE DE CONTINGENCIA Y DEBE GENERAR SOLUCIONES Y RECOMENDACIONES.
10.3	LA EMPRESA DEBE REALIZAR EL INVENTARIO DE BASES DE DATOS DEL CLÚSTER Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL TOTAL DE BASES DE DATOS EN LOS MIEMBROS DEL CLÚSTER, REALIZANDO DE MANERA MENSUAL EL INFORME JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA.

11	INNOVACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN
11.1	LA EMPRESA DEBE IMPLEMENTAR UN DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL EN MEDIO MAGNÉTICO, QUE CONTENGA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO FIRST NAME, LAST NAME, USER NAME.
11.2	LA EMPRESA DEBE INFORMAR SOBRE POSIBLES FALLAS QUE SE PRESENTEN EN CUANTO AL ESPACIO E INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS EQUIPOS, RECOMENDANDO MEJORES PRÁCTICAS AL PERSONAL ENCARGADO DE SU MANEJO.
11.3	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR DE FORMA FÍSICA Y DIGITAL ARCHIVO .DOC UN INFORME DE MANERA MENSUAL DONDE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO O LOS AVANCES QUE SE REALICEN ASÍ: • ACTIVIDADES REALIZADAS. • AVANCE DEL PROYECTO. • PLAN DE TRABAJO PARA EL PRÓXIMO MES. • NOVEDADES. • INFORMES Y REPORTES GENERADOS CADA MES. • CANALES DE ATENCIÓN UTILIZADOS DURANTE EL MES. • SOPORTE TÉCNICO SOLICITADO POR DIPOL CADA MES.
11.4	LA EMPRESA DEBE ENTREGAR DE MANERA MENSUAL LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA FACTURACIÓN DEL 1 AL 5 DE CADA MES.
11.5	LA EMPRESA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE REALIZAR 2 REINICIOS DE LOS SERVIDORES CORREO 1, CORREO 2 Y SERVER WEB GENERANDO LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO.
11.6	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA CONFIGURACIÓN DEL BACKUP DEL FILE SYSTEM TSM AL SISTEMA DE LOTUS NOTES Y SE DEBE REALIZAR UNA PRUEBA DE RECUPERACIÓN DE UN CORREO CADA MES.
12	ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
12.1	LA EMPRESA DEBE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL TOTAL DE LAS BASES DE DATOS, SOFTWARE LOTUS NOTES IBM PARA CLIENTES DE TODOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EL FIN QUE LA BASE DE DATOS Y EL SOFTWARE PARA CLIENTES QUEDEN EN LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE POR EL FABRICANTE.
13	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
13.1	LA EMPRESA DEBE DEJAR LOS SIGUIENTES DATOS: TELÉFONO FIJO, TELÉFONO CELULAR QUE CUENTE CON WHATSAPP, CORREO ELÉCTRICO Y GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN SITIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA ATENCIÓN DEBE DE SER INMEDIATA GENERANDO UNA RESPUESTA POR CUALQUIERA DE ESTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y BRINDAR SOPORTE A EMERGENCIAS 7X24 EN SITIO, CUENTA CON DOS (02) HORAS DE RESPUESTA UNA VEZ NOTIFICADA LA FALLA PARA LA ATENCIÓN DE LA LLAMADA EN SITIO. AQUELLAS FALLAS REPORTADAS QUE CONDUZCAN A UNA SUSPENSIÓN O DEGRADACIÓN DEL SERVICIO, QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN EL SISTEMA, DEBERÁN SER RESUELTAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS.
14	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO
14.1	PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN QUE ESTÁ INCLUIDA DENTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS 282 LICENCIAS, LA EMPRESA BRINDARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCLUIDO LOS TRES MESES DE GARANTÍA UNA VEZ TERMINADO, MÍNIMO (01) UNA PERSONA LA CUAL DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DEL ACTA DE GRADO Y DIPLOMA BIEN SEA DE TECNÓLOGO O INGENIERO DE SISTEMAS (PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE TENGAN REGISTRO SNIES) Y DE LOS POSTGRADOS SI SE TIENE. ESTA PERSONA DEBE CONTAR CON AMPLIO CONOCIMIENTO SOBRE LA APLICACIÓN LOTUS NOTES DOMINO, PARA ESTO DEBE PRESENTAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR IBM COMO ESPECIALISTAS EN LA PLATAFORMA NOTES- DOMINO VERSIÓN 9, DIPLOMADOS Y/O SEMINARIOS, CAPACITACIONES EN LINUX. PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR MÍNIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CAPACITACIONES REALIZADAS DE LAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS LOTUS Y LINUX, DICTADAS POR INSTITUCIONES ACREDITADAS Y LA EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTOS. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE IDENTIFICA QUE EL TECNÓLOGO O INGENIERO QUE BRINDAN SOPORTE, NO REALIZAN LAS MEJORAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO DE TELEMÁTICA O NO DEMUESTRAN LOS CONOCIMIENTOS E IDONEIDAD REQUERIDA QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, LA EMPRESA ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR EN UN TÉRMINO DE 24 HORAS LA PERSONA Y ENVIAR A LA DIPOL LA PERSONA INDICADA CON EL CONOCIMIENTO E IDONEIDAD, CONTANDO CON LAS CERTIFICACIONES ANTES MENCIONADAS TODO ESTO CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES QUE EN SU MOMENTO PRESENTE TANTO EL SERVICIO DE INTELIGENCIA POLICIAL NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO COMO LOS FUNCIONARIOS QUE LA INTEGRAN.
15	ASPECTOS DE GARANTÍA
15.1	LA EMPRESA DEBE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE Y LA PLATAFORMA DE CORREO LOTUS NOTES IBM HASTA MARZO DEL AÑO 2019, REALIZANDO LAS VISTAS RESPECTIVAS EN CASO QUE SE REQUIERA Y ANTE CUALQUIER INCIDENTE
15.2	LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATISTA CUALQUIER DEFICIENCIA DEL PROGRAMA CONFORME A LA GARANTÍA DEL MISMO, DENTRO DEL AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.
15.3	EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE FORMA PERSONAL Y PROFESIONAL, CONSISTENTE CON LOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA
15.4	SOPORTE EN SITIO 7*24, EN LOS CASOS EN LOS QUE LA DIPOL LO CONSIDERE NECESARIO
16	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD
16.1	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA SE OBLIGA A NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN QUE OBTENGA O CONOZCA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LUGARES A LOS CUALES TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE SU DESARROLLO. EL CONTRATISTA DEBERÁ FIRMAR UN COMPROMISO DE RESERVA
16.2	SI LA DIPOL CONSIDERA PERTINENTE SOMETER A ESTUDIO DE SEGURIDAD Y PRUEBA DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD AL PERSONAL QUE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CONTRATISTA PERMITIRÁ Y FACILITARÁ TODOS LOS MEDIOS QUE LA ENTIDAD LE REQUIERA PARA ESTE FIN
17	ASPECTOS AMBIENTALES
17.1	CUALQUIER INFRACCIÓN AMBIENTAL POR OMISIÓN DE PERMISOS, CONCESIONES O LICENCIAS AMBIENTALES QUE HUBIESE SIDO NECESARIO TRAMITAR ANTES, DURANTE Y AL FINALIZAR EL SERVICIO U OBRA, SERÁ ASUMIDA COMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
17.2	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
18	ASPECTOS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

18.1	EL OFERENTE DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 1072 DEL 26/05/2015, EN EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO; EL CUAL TIENE POR OBJETO COMPILAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR TRABAJO, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA LA CUMPLIDA EJECUCIÓN DE LAS LEYES.

LA DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL

Brigadier General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director de Inteligencia Policial

CONTRATISTA

JAIRO ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
Representante legal: DELTA IT SOLUTIONS S.A.

Elaboró PT. CRISTIAN SALAZAR ROJAS
Analista de Contratos

Vo. Bo.	Vo. Bo.	Vo. Bo.	Vo. Bo.
ST. ANDREA DEL PILAR LOZANO BARRERO	CT. ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN	CT. MONICA ANDREA CASALLAS HURTADO	MY. OCTAVIO LLANO FRANCO
Analista de Contratos	Asesor Jurídico DIPOL	Jefe Grupo Contratos (E)	Jefe Área Administrativa (E)

En Blanco

